

Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, que quedará redactado así:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

	Euros/ mes
a) Vivienda en caso urbano	7,05€
b) Vivienda en zona residencial	7,05€
c) Recogida restos de jardinería	1,21€
d) Índice corrector por factor de horizontalidad, dispersión poblacional y estacionalidad no definida (x 1,29)	2,02€
a) Locales comerciales (panaderías, carnicerías, tiendas de ultramarinos) despachos profesionales	14,52€
b) Bares, cafeterías, restaurantes y pubs hasta aforo 100 personas	15,14€
c) Bares, cafeterías, restaurantes y pubs con aforo de más 100 personas	42,35€
e) Pequeñas industrias	36,30€

Lo que se hace público, para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004. Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª de la Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 14 de Diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.